

2.2. Se considera media jornada el horario comprendido entre las 8.30 y las 14.30 horas o entre las 14.30 y las 20.30 horas; y la jornada completa el horario comprendido entre las 8.30 y las 20.30 horas.

2.3. Los precios que se reflejan en el apartado 2.1. sufrirán un incremento del 50% en sábados, domingos o festivos. En cualquier caso, el abono de estos precios tendrá que hacerse efectivo con una antelación mínima de 48 horas a la utilización del espacio cedido.

2.4. La cesión y el uso de las instalaciones estará sometido al cumplimiento de las normas de gestión interna de las instalaciones.

2.5. Los precios por la cesión de instalaciones que figuran en este artículo incluyen los costes relativos al personal de apoyo y personal técnico para la prestación de servicios de carácter informático o audiovisual, cuando así se requieran y cualquiera que sea el día de la semana en que se produzca la cesión.

Artículo 3º.-*Actividades formativas.*

3.1. La cuantía de la matrícula relativa a actividades formativas organizadas por la Escuela Gallega de Administración Pública se establece en función de las horas de duración de las mismas, de la siguiente manera:

| Tipo de actividad | Precio |
|---|-----------|
| Formación general | 7,00 €/h |
| Teleformación | 4,00 €/h |
| Formación directiva y cursos superiores | 15,00 €/h |
| Divulgación, reflexión y debate | 15,00 €/h |

3.2. Los precios a los que hace referencia el apartado anterior son exigibles anticipadamente a la celebración del curso de que se trate, dentro del plazo y en las condiciones que se establezcan en las correspondientes convocatorias.

3.3. Podrán establecerse en las convocatorias con carácter general bonificaciones, de hasta como máximo el 50%, en las cuantías de los derechos de inscripción a participantes de las administraciones públicas gallegas que realicen en el desempeño de su puesto de trabajo tareas que tengan relación directa con las materias de la actividad convocada.

3.4. La cuantía podrá ser incrementada hasta un 40% en aquellas actividades que por sus peculiares características respecto al tema, idioma de impartición o metodología, requieran profesorado y técnicas especiales.

3.5. En aquellos cursos y/o actividades formativas que sean realizadas conjuntamente con otras instituciones, las diversas matrículas se acordarán en función de la proporción de gastos asumidos por cada una de las instituciones y en relación con los diversos precios anteriormente indicados. Asimismo, podrá establecerse un número mínimo de asistentes, cuyas matrículas, en caso de que no se complete dicho

número mínimo, serán abonadas por el referido organismo.

Artículo 4º.-*Actualización de los precios.*

Los precios regulados en esta orden se actualizarán cada dos años, desde su entrada en vigor, mediante resolución del director de la EGAP, que será publicada en el *Diario Oficial de Galicia*, en función de la variación acumulada del índice de precios al consumo (IPC) para la Comunidad Autónoma de Galicia en el mes de diciembre anterior.

Disposición derogatoria

Se deroga la Orden de 13 de julio de 1992 por la que se regulan los precios privados que hay que aplicar por la cesión temporal del uso de las instalaciones de la Escuela Gallega de Administración Pública.

Disposición final

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial Galicia*.

Santiago de Compostela, 3 de mayo de 2010.

Alfonso Rueda Valenzuela
Conselleiro de Presidencia, Administraciones
Públicas y Justicia

Resolución de 4 de mayo de 2010, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se modifica la Resolución de 13 de mayo de 2008, y la Resolución de 10 de diciembre de 2008, por la que se establece una convocatoria de listas de formadores colaboradores para impartir seminarios fuera de Galicia, promovidos por esta secretaría general.

La Secretaría General de Emigración convocó una lista de formadores colaboradores para impartir seminarios fuera de Galicia mediante Resolución de 13 de mayo de 2008 (DOG nº 96, del 20 de mayo). Esta resolución tuvo una modificación de los criterios de valoración de méritos, mediante Resolución de 10 de diciembre de 2008 (DOG nº 244, del 17 de diciembre).

La Secretaría General de la Emigración, centro directivo que según el Decreto 82/2009, de 19 de abril, depende funcionalmente de la Presidencia de la Xunta de Galicia y orgánicamente de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, es el órgano al que le corresponden las competencias en materia de desarrollo de la Ley 4/1983, de 15 de junio, de reconocimiento de la galleguidad, y las relaciones con las comunidades gallegas en el exterior, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 325/2009, de 18 de junio, por lo que se establece la estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia. Esta secretaría gene-

ral a la vista de la experiencia de la ejecución de las convocatorias considera que es necesario hacer algunas modificaciones.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas a la Secretaría General de la Emigración resuelve:

Modificar el artículo 8º.1.-Régimen de llamamiento para impartir los seminarios que quedaría redactado de la siguiente forma:

1. A la vista de la relación de profesores y teniendo en cuenta las solicitudes presentadas, la Secretaría General de la Emigración designará a los formadores colaboradores atendiendo a los siguientes criterios:

Puntuaciones de méritos alcanzada según lo establecido en el artículo 7º de la Resolución de 13 de mayo de 2008 modificada por Resolución de 10 de diciembre de 2008 (DOG nº 96, del 20 de mayo y DOG nº 244, de 17 de diciembre) de la Secretaría General de Emigración.

En su caso, solicitud motivada de la entidad en la que proponga un profesor determinado para impartir el seminario. Dicha propuesta será valorada por los técnicos de la Secretaría General de la Emigración.

Proximidad de residencia de los profesores a la ciudad donde se imparta el curso.

Grado de cumplimiento de las condiciones de organización e informes emitidos por las entidades gallegas, en cursos impartidos en anteriores ediciones de estos programas.

La Secretaría General de la Emigración podrá programar circuitos de seminarios en áreas o localidades próximas, de forma que un profesor imparta dos o más cursos, si fuese necesario.

Modificar el artículo 8º.2 de la resolución e engardir un párrafo.-Forma de llamamiento, que quedaría de la siguiente manera:

2. El llamamiento se efectuará mediante correo electrónico de acuerdo con las exigencias de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos de los servicios públicos (art. 27.3º) y atendiendo al párrafo anterior.

3. Los formadores colaboradores seleccionados tendrán un plazo para responder al llamamiento de tres días a contar desde a comunicación

Disposición transitoria

El plazo de presentación de nuevas inscripciones y actualizaciones de las listas establecido en el artículo 10 de la Resolución de 13 de mayo de 2008, será de 15 días a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Terminado el plazo se publicarán las listas actualizadas.

Santiago de Compostela, 4 de mayo de 2010.

J. Santiago Camba Bouzas
Secretario general de la Emigración

CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR

Orden de 5 de mayo de 2010 por la que se establecen y se convocan ayudas de prevención y apoyo a familias en situaciones carenciales graves para la preservación de los menores en su medio.

El Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 27.23º, le asigna a la comunidad autónoma la competencia exclusiva en materia de asistencia social. Por su parte, el Decreto 335/2009, de 11 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Trabajo y Bienestar, en su artículo 1 atribuye a dicha consellería la competencia en materia de servicios sociales, incluyendo las políticas de familia, menores, bienestar social e inclusión social.

La Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, incluye en el catálogo de servicios sociales las prestaciones económicas orientadas a satisfacer necesidades pecuniarias valoradas de los individuos o de las familias y a estimular su incorporación social y laboral. En su artículo 21 define las prestaciones económicas del sistema gallego de servicios sociales como las aportaciones en dinero, de carácter periódico o de pago único, que tienen como finalidad, entre otras, apoyar el cuidado de menores, paliar situaciones transitorias de necesidad, garantizar mínimos de subsistencia y reforzar procesos de integración familiar e inclusión social.

Asimismo, la Ley 3/1997, de 9 de junio, gallega de la familia, la infancia y la adolescencia, prevé en su artículo 11.3º c) la regulación de prestaciones económicas o técnicas que tengan por objeto incidir favorablemente en las situaciones de carencia familiar, y en el artículo 15 a) establece, entre otras medidas preventivas, el apoyo a la infancia y a la adolescencia a través de medidas económicas o técnicas dirigidas a cubrir sus necesidades básicas y a mejorar el medio familiar con el fin de garantizar el derecho a desarrollarse, siempre que sea posible, en el seno de su propia familia.

Estas medidas se ajustarán a las normas y principios establecidos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, así como en la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega. En especial, se tendrán en cuenta, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación para la concesión de las ayudas.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO:

Artículo 1º.-Objeto y finalidad de estas ayudas.

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas individuales de prevención y apoyo a la familia y atención al